NOTA DNCP/DNC N° 18758 / 2019

Asunción, 26 de setiembre de 2019

Sra.
Maria Emilia Acha.
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Central del Paraguay
PRESENTE:

REF.: ID N° 369368– "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si el objeto del llamado no se encontraría dentro de las limitaciones establecidas en el art. Considerando que la cobertura incluidas en las especificaciones técnicas están relacionadas a servicio de salud.

2. Teniendo en cuenta que el pago se realizaría en una vez y que para el efecto el área técnica encargada del control y fiscalización (Gerencia de Recursos Humanos) debe emitir su conformidad, consultamos a la convocante qué acto o hecho daría nacimiento a la obligación de pago ya que el servicio requerido es por el termino de 12 meses, considerando además que en las especificaciones técnicas no han requerido la emisión de una póliza o certificado de cobertura de los servicios requeridos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Graciela Barreto
Jefade Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DC/GB

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py